

DECRETO N° 0 95 8

NEUQUÉN, 11 AGO 2003

VISTO:

El Acuerdo de Partes suscrito entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, representada en ese acto por el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, y el señor Enrique Sanandrés Rivas, en representación de la firma URBES S.A., tramitado por Expediente SGC N° 9740-S-02; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo precitado fue autorizado mediante Ordenanza N° 9788 -Decreto de Promulgación N° 0955/03-;

Que a través del mismo y en relación a los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/SANANDRÉS RIVAS ENRIQUE S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" (Expte. N° 029-2000), las partes acuerdan poner fin al litigio en los términos especificados en el Acuerdo, siendo, entre otros, la cesión a favor de la Municipalidad de Neuquén de las parcelas identificadas con las Nomenclaturas Catastrales 09-21-081-0836 y 09-21-083-8343;

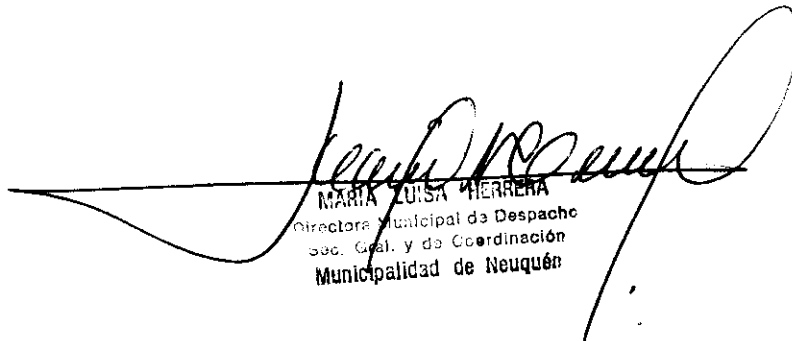
Que se debe dictar la norma legal que apruebe el Acuerdo de Partes en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el ACUERDO DE PARTES, suscripto con fecha 11-08-03, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor Enrique Sanandrés Rivas, en representación de la firma URBES S.A., tramitado por Expediente SGC N° 9740-S-02 y autorizado por Ordenanza N°

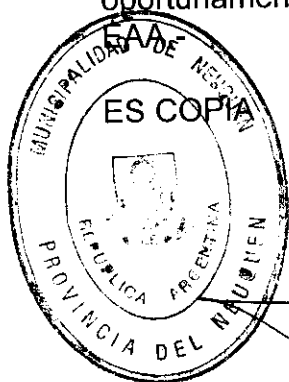

MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

9788 -Decreto N° 0955/03-, y que, en original, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) HÁGASE llegar una fotocopia de la presente norma legal al ----- señor ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS, representante de la firma **URBES S.A.**-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FDO) QUIROGA
INAUDI
GALLO.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1.426
Fecha: 15 / 08 / 03

95803

ACUERDO DE PARTES


Entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el Señor Secretario General y de Cordinación a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, **Ctdo. FERNANDO GALLO**, con domicilio en Julio A. Roca y Av. Argentina, y **ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS**, por su propio derecho y en representación de **URBES S.A.**, con el patrocinio letrado de los Dres. **FEDERICO WITTE**, abogado, C.A.N. N° 1.024, y **ALEJANDRO DIEZ**, C.A.N. N° 1.039, con domicilio en calle Ministro J. V. González N° 175 Piso 1º, se acuerda:

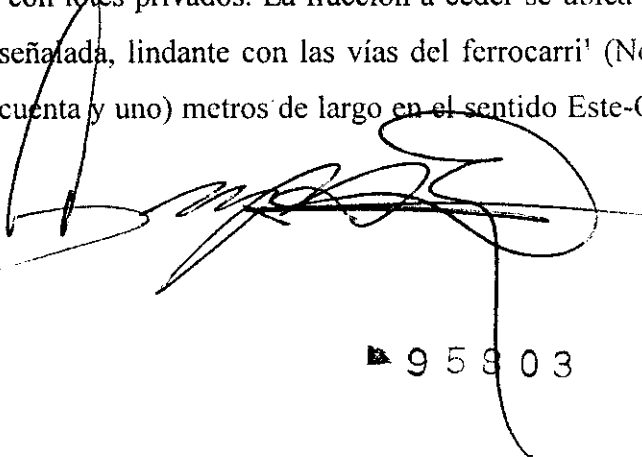
PRELIMINAR: Se deja constancia que interviene en el presente convenio la firma URBES S.A., con domicilio real en calle Vicente Chrestía N° 44, titular de dos fracciones de terreno que serán parcialmente cedidas a la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento del acuerdo arribado. Dicha sociedad ha otorgado mandato a favor del Sr. ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS, hallándose debidamente facultado al efecto.-

PRIMERO: Con relación a los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN CONTRA SANANDRÉS RIVAS, ENRIQUE SOBRE ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA**" (Expediente N° 029-2000) las partes acuerdan poner fin a dicho pleito, en los siguientes términos:

A) El Señor ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS, en su carácter apoderado de la firma URBES S.A., cede a favor de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN dos fracciones de los siguientes terrenos, a saber:

1º Fracción de 1.812 (un mil ochocientos doce) metros cuadrados de la parcela identificada con la nomenclatura catastral **09-21-081-0836**, lindante por su lado norte con calle San Martín, por el sur con las vías del ferrocarril, por el oeste con calle Pinamar y por el este con lotes privados. La fracción a ceder se ubica en el extremo sur de la parcela señalada, lindante con las vías del ferrocarril (Norte), alcanzando 151 (ciento cincuenta y uno) metros de largo en el sentido Este-Oeste


Sr. FERNANDO DANIEL GALLO
SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACION
Municipalidad de Neuquén


95803

y 12 (doce) metros de ancho en el sentido Sur-Norte.- Las medidas consignadas se ajustarán en más o menos conforme a la mensura a realizar.-

2º Fracción de 1.350 (un mil trescientos cincuenta) metros cuadrados de la parcela identificada con la nomenclatura catastral 09-21-083-8343, ubicada en vías del ferrocarril (Sur) entre El Cholar y Teodoro Planas de la Ciudad de Neuquén. La fracción cedida se ubica en el extremo Norte de la parcela señalada, alcanzando 112,50 (ciento doce con 50/100) metros de largo en el sentido Este-Oeste y 12 (doce) metros de ancho en el sentido Norte-Sur.- Las medidas consignadas se ajustarán en más o menos conforme a la mensura a realizar.

B) La MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN ajusta su pretensión procesal a la entrega real y efectiva del demandando del Lote D Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-8466, integrado por 8.116,12 metros cuadrados. El señor ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS se obliga a hacer entrega del predio dentro de las 24 horas de rubricado el convenio.


C) El costo de los actos necesarios para realizar la transferencia de la parcela indicada será a cargo de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, debiendo el demandado ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS comparecer ante los funcionarios pertinentes a suscribir los documentos necesarios. Por otro lado, se obliga el demandado a retirar el tejido perimétral que cerca una parte del predio cedido.-

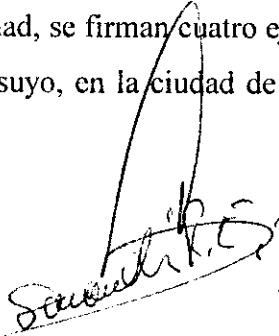
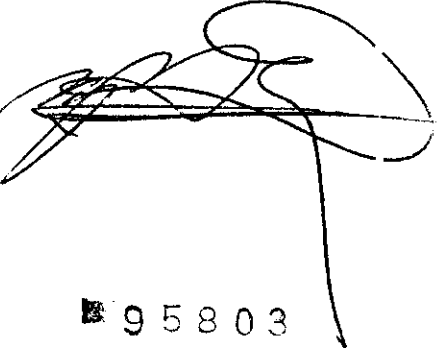
D) Las costas del juicio se acuerdan en el orden causado.-

SEGUNDO: Que las partes se encuentran habilitadas respecto del pleito motivo de la cláusula segunda a solicitar la inmediata homologación judicial de lo allí acordado.-

TERCERA: Cada parte se hace responsable de los honorarios que corresponda abonar a sus letrados apoderados o patrocinantes, no implicando ello la obligación de pago hacia los mismos si fuera de aplicación el art. 2º de la ley 1594.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y efecto, retirando cada parte el suyo, en la ciudad de Neuquén, a los 11 días del mes de Agosto de 2003.-


Cr. FERNANDO DANIEL GALLO
SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACION
Municipalidad de Neuquén



95803